



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

634
Desarrollo humano con participación social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2017/MDCH

Chancay, 21 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 008-2017-MDCH/CGM, presentado por la Comisión en Gestión Municipal, mediante la cual pone a consideración el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Chancay 2017-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia de las municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, Artículo 17° numerales 17.1 establece que: “Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública”;

Que, en el Artículo 18° concerniente a Planes de Desarrollo, numerales 18.1, 18.2 y 18.3, de la mencionada ley, se establece la consideración de los planes de desarrollo de nivel regional y local en los planes nacionales y sectoriales; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado. Así como, que la planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel.

Que, en el Artículo 20°, numerales 20.1 y 20.2, de la mencionada ley, se establece que: “Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo IX del Título Preliminar, señala que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; en el Artículo 9°, numeral 1), establece como atribución del Concejo Municipal, la aprobación los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; y en el Artículo 53° expresa que los presupuestos participativos anuales deben estar en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, asimismo, el Artículo 97°, de la mencionada ley, se establece que: “El Plan de Desarrollo Municipal Concertado, debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes





"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo humano con participación social

637

Municipalidad Distrital de Chancay

de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales";

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, se establece que: "Las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021";

Que, la Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN denominada Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en su Tercera Disposición Final y Transitoria señala que: "Los Planes de Desarrollo Concertado que se elaboren a partir de la vigencia de la presente Directiva, tendrán como horizonte temporal el año 2021";

Que, en aplicación de la normatividad referida, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 073-2017-OPP/MDCH, señala que la entidad requiere contar con un PDLC actualizado, por lo cual presenta dicho Plan 2017 - 2021, el mismo que ha sido elaborado participativamente, en función a los lineamientos metodológicos dados por el CEPLAN, y constituye una línea de acción para largo plazo, orientado a enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales para lograr una imagen de desarrollo en base al consenso de todos los actores participantes de Chancay;

Que, mediante el expediente N° 13985-17 la MCLCP de Chancay, remite el acta y la lista de asistencia de la convocatoria pública realizada el 06 de diciembre del 2017, para la validación pública del PDC de Chancay.

Que, de conformidad con el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Dictamen Aprobatorio de la Comisión en Gestión Municipal; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE CHANCAY 2017-2021

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO LOCAL
CONCERTADO DEL DISTRITO DE CHANCAY 2017-2021, que en Anexo forma parte
integrante de la presente Ordenanza.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde a dictar las medidas
complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la
presente ordenanza.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el
Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal Municipal, conforme a los procedimientos
establecidos en el artículo 44° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.**





"VILLA DE ARNEADO"

632 ✓
Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y a las demás Unidades Orgánicas competentes, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay

.....
Javier E. Villacorta Rojas
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay

.....
Juan A. Alvarez Andrade
Alcalde



"VILLA DE ARNEADO"

631 /
Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

ACUERDO DE CONCEJO N° 200-2017-MDCH

Chancay, 21 de diciembre del 2017.

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 008-2017-MDCH/CGM, presentado por la Comisión en Gestión Municipal, mediante la cual pone a consideración el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Chancay 2017-2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, se trató la Carta N° 008-2017-MDCH/CGM, presentado por la Comisión en Gestión Municipal, mediante la cual pone a consideración el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Chancay 2017-2021, documento formulado en el marco establecido en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico emitido por el CEPLAN, el cual constituye una línea de acción para largo plazo orientado a enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales para lograr una imagen de desarrollo en base al consenso de todos los actores participantes del distrito de Chancay;

Que, puesto a debate y previa votación, se acordó APROBAR por MAYORÍA, la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Chancay 2017-2021;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **Mayoritario** del pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE CHANCAY 2017-2021**, que en Anexo forma parte integrante de la mencionada norma municipal, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano, Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a Secretaría General en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Chancay
.....
Javier E. Villacorta Rojas
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital de Chancay
.....
Juan A. Alcaraz Andrade
Alcalde